



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Logística FF1” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0142/2022

Nº exp SP: G-Z-2022-120 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa.

Con fecha 13 de septiembre de 2022, la sociedad Bermond Servicios Empresariales S.L., con NIF B06876635 y con domicilio social en C/ Capileira 14, C.P. 18210, Granada, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Logística FF1” de potencia instalada 4,995 MW, para lo cual presenta el proyecto “PROYECTO FOTOVOLTAICO LOGÍSTICA FF1 4,995 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0142/2022.

Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-120 de la provincia de Zaragoza.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “Logística FF1”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-120 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de agosto de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los



preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 14 de febrero de 2025 el promotor Bermond Servicios Empresariales, S.L., presenta informe de compatibilidad urbanística del proyecto de línea eléctrica de evacuación de una planta de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En dicho informe se concluye que, en la documentación aportada no se detallan los extremos expuestos y no es posible realizar un análisis pormenorizado. No obstante, indican que es posible apreciar que la misma no es compatible con el artículo 8.3.6. de la modificación nº 214 del Plan General, aprobado en fecha 30/11/2023 y definitivamente en fecha 25/07/2024 dado que, entre otras cuestiones, debe ser subterránea en los supuestos indicados en dicho artículo. Por lo que la línea eléctrica de evacuación propuesta no resulta compatible desde el punto de vista urbanístico con el plan general de ordenación urbana y su modificación 214.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Bermond Servicios Empresariales S.L., para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Vistos el informe recepcionado por el Servicio Provincial y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Zaragoza concluye que la instalación de la planta no es compatible con el PGOU de Zaragoza, referente a la modificación aislada 214.

Cuarto. - Proyecto técnico.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Enrique Díaz Hinojosa, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, con fecha 24 de mayo de 2023, y nº de visado EGR2200744.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 6 de julio de 2023 se emite Resolución por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Logística FF1", de 4,995 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Bermond Servicios Empresariales S.L. (Expte INAGA/500806/01M/2022/09142).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación "Logística FF1" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente la Resolución de fecha 6 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Logística FF1", de 4,995 MW, y su infraestructura



de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Bermond Servicios Empresariales S.L. (Expte INAGA/500806/01M/2022/09142).

- Consta en el expediente informe urbanístico desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de agosto de 2025, sobre autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Bermond Servicios Empresariales S.L. para la instalación "Logística FF1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.

La Directora General de Energía y Minas.

M^a Yolanda Vallés Cases.